

CONVOCATORIA
No. 2019-I-034-TUNJA

OBJETO: "LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA "ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACÁ".

PROPONENTE: **CONSORCIO VIS-JT**

REQUISITOS PONDERABLES.

CONTENIDO

1. Formato No. 3A Experiencia específica Adicional del proponente.....	2
• Soportes	
2. Formato 9 Anexo Apoyo Industria Nacional.....	28
3. Formato 10 Ofrecimiento mayor dedicación al mínimo específico para el Director de Interventoría Fase 2.....	29
4. Formato 4 Propuesta Económica.....	30

**FORMATO 3A
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA PONDERAR**

OBJETO:	"LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA "ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ".						
PROponente: CONSORCIO VIS-JT							
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR PROPUESTA							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:					JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS NIT: 91246862-1		
CONT. No.	OBJETO .	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C. UT)
013-2008	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ACTAS No. 295 - No 317 - No 322 BANAGRARIO PARA UN TOTAL DE (927) UNIDADES DE VIVIENDAS QUE GENERAN 20,196 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA	927 VIVIENDAS	3,15	BANAGRARIO	02-jul-08	02-sep-10	100%
001-2014	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE BARRANCABERMEJA, EL CARMEN DE CHUCURÍ, PUERTO PARRA, SABANA DE TORRES Y SAN VICENTE DE CHUCURÍ	377 VIVIENDAS	303,46	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN	26-jun-14	26-feb-15	100%

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

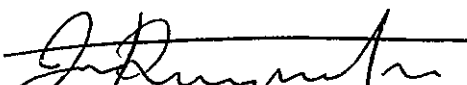
Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

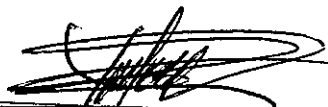
Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.


FIRMA DEL INTEGRANTE PROPONENTE PLURAL
PROponente: RT TERRA S.A.S
NOMBRE: JULIANA RUGELES TORRES
C.C. 1.020.838.918 DE BOGOTÁ D.C.


FIRMA DEL INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL
PROponente: JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL: JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS
C.C. 91.246.862 DE BUCARAMANGA



GERENCIA NACIONAL DE VIVIENDA
PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL
REGIONAL 5

CERTIFICACION

En la oficina de vivienda del Banco Agrario ya fueron entregadas las actas de liquidación y terminación de obras en un cien (100%) de cada uno de los proyectos que hacen parte del CONTRATO DE INTERVENTORIA No13 del 2008 que tiene como OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DE CADA UNO ADE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL", celebrado entre la SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO-SECAB y JULIO EDGAR PEDROZA (cargo al convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Banco Agrario 001/06).

NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	FECHA		VALOR TOTAL DEL PROYECTO PESOS	CANTIDAD VIVIENDAS CONSTRUIDAS
		INICIO	TERMINACION		
BOYAGA SECTOR MORTINO Y OTRAS	CERRITO	25/04/2007	03/11/2008	\$ 266.572.207	29
VEREDAS CABUYA, RIONEGRO	ENCINO	09/05/2007	05/04/2008	\$ 121.485.958	15
HOYA NEGRA Y SAN ISIDRO	GALAN	09/05/2007	19/09/2008	\$ 113.388.227	14
MUNICIPIO DE GAMBITA	GAMBITA	23/04/2007	24/10/2008	\$ 228.753.967	28
BUENAVISTA Y ALREDEDORES	MACARAVITA	09/05/2007	30/09/2008	\$ 453.106.860	69
LA CHAPA BARRONEGRO Y OTROS	PALMAS	09/05/2007	29/12/2008	\$ 345.564.548	35
VEREDAS BIRMANIA, ROSABLANCA	SABANA	23/04/2007	12/02/2008	\$ 231.275.178	29
PERLA DEL FONCE	SAN GIL	25/04/2007	15/11/2007	\$ 230.578.817	28
VEREDAS DEL JARDIN DEL SOL	SUAITA	09/05/2007	26/12/2007	\$ 238.813.774	29
MUNICIPIO DE AGUADA	AGUADA	29/03/2007	21/12/2007	\$ 245.381.378	30
POSADAS TURISTICAS	BARICHARA	05/02/2007	18/07/2008	\$ 114.019.849	8
PRIMERO EL CAMPO	CABRERA	06/02/2007	09/06/2008	\$ 264.881.014	29
VEREDAS TABACALERAS CABRERA	CABRERA	06/02/2007	28/04/2008	\$ 114.383.399	16
SECTOR RURAL	CAPITANEJO	14/03/2007	16/12/2008	\$ 521.518.301	57
CARCASI	CARCASI	05/02/2007	14/10/2008	\$ 243.339.959	30
CHIPATA	CHIPATA	06/02/2007	27/12/2007	\$ 183.463.975	19
BOMBONA, AGUABLANCA Y OTRAS	CONCEPCION	05/02/2007	24/05/2009	\$ 457.724.279	60
VARIAS VEREDAS	FLORIAN	05/02/2007	30/04/2008	\$ 457.472.274	60
VARIAS VEREDAS	GUAVATA	05/02/2007	27/02/2009	\$ 609.346.833	85
SAN ISIDRO, PLATANAL Y OTRAS	GUEPSA	06/04/2007	25/08/2008	\$ 243.338.872	30
BARZAL, GUASIMO Y OTRAS	MALAGA	05/02/2007	03/11/2008	\$ 400.002.658	56
VARIAS VEREDAS	OCAMONTE	29/03/2007	07/04/2008	\$ 132.300.800	19
VEREDAS GAVIOTAS, CALLEJONES	ONZAGA	05/02/2007	05/09/2008	\$ 162.845.518	20
PUERTA DEL LLANO, EL SALADITO	SAN ANDRES	05/02/2007	09/06/2008	\$ 107.143.589	15
PANGOTE, MOGOTOCORO	SAN ANDRES	17/04/2007	09/05/2008	\$ 132.762.000	18
LAS JUNTAS, GUANOMO	SAN BENITO	09/05/2007	07/06/2008	\$ 106.283.434	29
VARIAS VEREDAS	SAN GIL	05/02/2007	15/11/2007	\$ 240.880.319	24
VARIAS VEREDAS	SAN MIGUEL	05/02/2007	04/05/2009	\$ 378.573.944	63
VEREDAS TABACALERAS SANGIL	SAN GIL	05/02/2007	28/04/2008	\$ 172.799.645	30
CANTARRANAS, NUEVO MUNDO	SAN VICENTE	05/02/2007	24/03/2009	\$ 241.990.715	23
TOTAL DE UNIDADES DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS E INTERVENIDAS					927

Fecha de inicio: 2 de julio de 2008
 Fecha de terminación: 2 de septiembre de 2010
 Valor del contrato: \$ 15.660.000

La presente certificación se expide a petición del interesado a los diez (10) días de noviembre del 2010.

ING. JORGE EDUARDO ACEVEDO GALVIS
 Coordinador Vivienda Regional Santander

MARIA MERCEDES PERRY PEREIRA
 secretaria adjunta Secap.

757

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 013 DE 2008
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO -
SECAB- y JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS (Cargo al Convenio de Cooperación y
Asistencia Técnica BANCO AGRARIO 001/06)**

Entre los suscritos a saber **MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.902.555 de San Juan de Río Seco, en mi calidad de Secretaria Adjunta, con funciones de Secretaria Ejecutiva y por lo tanto representante legal de la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO**, organismo internacional de carácter intergubernamental, con acuerdo de sede aprobado mediante Ley 122 de 1.985 puesta en vigencia por el Decreto 1952 de 1.986, que en adelante se denominará **LA SECAB**; y **JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.246.862, quien actúa en su propio nombre y representación, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría No. 013 del 2 de julio de 2.008, previas las siguientes consideraciones:

1. La Reunión de Ministros de Educación de los Estados Miembros del Convenio Andrés Bello - REMECAB- autoridad superior del Convenio Andrés Bello integrada por los Ministros de Educación de los 12 países que lo conforman, en reunión celebrada en París, Francia, el 8 de octubre de 2009 decidió iniciar un periodo de funcionamiento extraordinario de la SECAB, para llevar adelante un proceso de reestructuración, saneamiento y regularización administrativa, financiera e institucional.
2. La REMECAB ordenó para el fin anterior la suspensión de las actividades regulares de la SECAB desde el 8 de octubre de 2009, incluyendo el funcionamiento administrativo y programático de las áreas misionales, y de igual forma ordenó proceder a la liquidación de los convenios y contratos suscritos por la SECAB.
3. El 2 de julio de 2008 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 013 que tuvo por objeto desarrollar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL PARA LA ZONA 4 -Únicamente sobre los proyectos del Departamento de Santander. Esta Interventoría comprende además la INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL".
4. El plazo de ejecución del Contrato fue de 6 meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
5. El valor del Contrato fue acordado en la suma de \$15'660.000,00.
6. La forma de pago acordada en la cláusula quinta del Contrato de Interventoría, fue la que se tuvo en cuenta para la liquidación del Contrato.
7. La SECAB le pagó al Contratista durante el desarrollo del Contrato la suma de \$11'391.041,00.
8. El Contratista hizo entrega al Banco Agrario de los Informes Finales de los Municipios objeto del Contrato de Interventoría No. 013, de las Actas de Liquidación y entrega de obras de cada uno de los proyectos objeto de interventoría, así como de la Certificación del estado de avance de obras expedida por la Gerencia Nacional de Vivienda Regional Santanderes del Banco Agrario.
9. El Banco Agrario hizo entrega el 14 de septiembre de 2010 a la SECAB, del estado de avance de los proyectos a la fecha de terminación del Contrato, así como de la fecha en que el Contratista hizo entrega al Banco Agrario del último informe del Contrato de Interventoría. En consecuencia se cumple así con el requisito de aprobación del informe final por parte del Supervisor del Contrato de que trata el literal c)

organismo
intergubernamental de
integración educativa,
científica, tecnológica y
rural.

oficia
de
Colombia
de
España
México
Paraguay
República Dominicana
Venezuela



757

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 013 DE 2008
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO -
SECAB- y JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS (Cargo al Convenio de Cooperación y
Asistencia Técnica BANCO AGRARIO 001/06)**

de la cláusula quinta del Contrato de Interventoría, requerido para el pago del 20% restante del valor de dicho Contrato.

- 10. El Contrato se encuentra vencido.
- 11. Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

PRIMERA: Liquidar el Contrato No. 013 del 2 de julio de 2008, así:

Valor del Contrato	\$15'660.000,00
Valor ejecutado por el Contratista	\$15'660.000,00
Valor pagado por LA SECAB	\$11'391.041,00
Valor pendiente de pago por la SECAB al Contratista	\$4'268.959,00
Saldo no ejecutado del contrato	50,00

SEGUNDA: EL CONTRATISTA ha aceptado la propuesta hecha por la SECAB consistente en el pago único de la suma de \$2'988.271,30, en un plazo de 90 días contados a partir de la firma de la presente acta de liquidación.

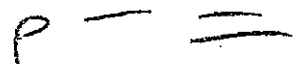
TERCERA: EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial contra la SECAB por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido, e igualmente desiste de aquellas que estuviesen en curso y, por consiguiente, suscribe sin salvedades la presente liquidación.

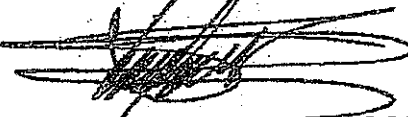
CUARTA: Una vez efectuado el reintegro señalado en la cláusula segunda anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato que mediante la presente acta se liquida o con ocasión del mismo.


En constancia se firma a los **19 OCT. 2010**

Por LA SECAB,

Por EL CONTRATISTA,


MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA
 Secretaria Adjunta


JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS
 C.C. Nq. 91.246.862



rganismo
 gubernamental de
 tegración educativa,
 antífica, tecnológica y
 ltural.

stivia
 hile
 olombia
 uba
 cuador
 epaña
 ética
 onamá
 eraguay
 urú
 epública Dominicana
 anezuela

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 013 CELEBRADO EL CONVENIO ANDRES BELLO – CAB- Y JULIO
EDGAR PEDROZA VARGAS

Entre los suscritos, a saber FABIO FERNANDO MOSCOSO DURÁN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.654.896 de Bogotá, en su calidad de Director General de Finanzas y Administración, delegado para contratar según consta en la Orden ejecutiva 07-19, expedida el 2 de Agosto de 2.007, por el Secretario Ejecutivo Doctor FRANCISCO HUERTA MONTALVO, identificado con carne diplomático No. 02005640, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, designado mediante Resolución No.009 de 2005, en la XXI Reunión Ordinaria de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello, quien obra en su calidad de Secretario Ejecutivo del Convenio Andrés Bello SECAB, representante legal de dicho Organismo Público Intergubernamental, con Personería Jurídica reconocida por el Gobierno de Colombia, mediante acuerdo celebrado el 4 de septiembre de 1.972 y aprobado mediante la Ley 122 de 1.985 puesta en vigencia por el Decreto 1952 de 1.986, quien en adelante y para los efectos del presente acto se denominará EL CAB - SECAB por una parte, y JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.246.862 quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar este contrato, de conformidad con las presentes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

1. Que EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y la SECAB han suscrito el Convenio de Cooperación y asistencia técnica de 001 de diciembre de 2006.
2. Que la SECAB ha acordado con el Organismo de Ejecución celebrar los contratos necesarios para la ejecución del convenio de Cooperación y Asistencia Técnica 001/06, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL"
3. Que la Interventoría en mención hace relación a la verificación y cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales, establecidas, en el contrato de obra celebrado por los diferentes oferentes de vivienda rural social, que se encuentran plenamente determinados en el anexo 4 de los términos de referencia y que hacen parte integral de este documento.
4. EL CONTRATISTA declara conocer que EL CAB y la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A han celebrado el convenio de cooperación No. 001/06 y por consiguiente este contrato de Interventoría es un negocio jurídico que permite ejecutar el programa o proyecto a que se refiere aquel convenio.
5. Hacen parte integral del presente contrato los términos de referencia según convocatoria 08 de 2007 del mes de agosto del mismo año que contiene los términos para la ejecución del objeto de la obra materia de este contrato.
6. De igual manera, es entendido por el Interventor que éste continúa con la interventoría que realizaba la sociedad VALDERRAMA GONZÁLEZ INGENIEROS ASOCIADOS LIMITADA sobre los proyectos del Departamento Santander, cuyo avance de obra y por ende de interventoría, es del 88.32% del total del proyecto, por consiguiente, acepta la propuesta para su ejecución, exceptuando lo referente a los precios referidos en el anexo cuatro (4).
7. Es entendido que el contratista conoce plenamente el objeto del contrato, los planos y diseños para la ejecución de las obras objeto de interventoría, las normas que regulan el presente contrato, como todos los items que cada uno de los proyectos de vivienda rural de interés social comprenden y así lo acepta el Contratista con la firma del presente contrato.

Organismo
intergubernamental de
integración educativa,
científica, tecnológica y
cultural

Bolivia
Chile
Colombia
Cuba
Ecuador
España
México
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
Venezuela



8. De igual manera hace parte integral de este contrato el informe ejecutivo presentado por VALDERRAMA GONZÁLEZ INGENIEROS ASOCIADOS con fecha de corte a 30 de Abril de 2008 en el que consta el estado actual de cada uno de los proyectos objetos del presente contrato, para efectos de tener en cuenta las obras por ejecutar.

9. Que el Contratista declara expresamente conocer la totalidad de documentos que forman parte integral del presente contrato, aceptando los mismos de manera libre y plena.

POR LO TANTO, las partes convienen lo siguiente:

1. Celebrar un contrato de interventoría de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.
2. Se considerarán parte integral del mismo:
 - 2.1. Términos de referencia que incluyen las Condiciones Generales del Contrato, exceptuando el precio
 - 2.2. Condiciones técnicas solicitadas por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
 - 2.3. Otros anexos

3. Los derechos y obligaciones mutuos de EL CAB - SECAB y el Contratista, serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:

- 3.1. El contratista desarrollará sus obligaciones de conformidad con las disposiciones de los documentos que fueron enunciados y que forman parte integral del contrato
- 3.2. La SECAB efectuará los pagos al Contratista de conformidad con lo que se establezcan en el presente contrato.

Con base en lo expuesto acuerdan:

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto desarrollar "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL PARA LA ZONA 4 – Únicamente sobre los Proyectos del Departamento de Santander " esta interventoría comprende a demás la INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL "

Los requerimientos técnicos del presente contrato están contenidos en el Anexo técnico al estudio de Oportunidad y Conveniencia que constituye parte integrante de este Contrato. Las condiciones del contrato podrán ser modificadas siempre y cuando lo requiera el Organismo de Ejecución durante el desarrollo del Convenio. El Contrato se ejecutará en las condiciones y bajo la supervisión establecida en la cláusula de seguimiento y control.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES: El contratista se obliga a: Cumplir los requerimientos técnicos establecidos por EL BANCO AGRARIO para cada uno de los proyectos. dentro del plazo estipulado para tal fin, con sujeción a la forma y a las condiciones allí establecidas. B Hacer cumplir las especificaciones técnicas establecidas por EL BANCO AGRARIO con el fin de garantizar la buena calidad del objeto contratado. C. Suscribir las garantías exigidas en los términos de referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. d. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

- Organismo intergubernamental de integración educativa, científica, tecnológica y cultural.
- Bolivia
 - Chile
 - Colombia
 - Cuba
 - Ecuador
 - España
 - México
 - Panamá
 - Paraguay
 - Perú
 - República Dominicana
 - Venezuela

Avenida 13 No. 85 - 60, (Paralela Autopista Norte)
Bogotá, D.C., Colombia

PBX: [571] 644 9292
Fax: [571] 610 0139

www.convenioandresbello.org



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR: CONDICIONES TECNICAS SOLICITADAS POR EL BANCO AGRARIO: EL INTERVENTOR, se obliga a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato en forma oportuna, dentro del término establecido y de conformidad con las calidades solicitadas en estos términos de referencia y ofrecidas en su propuesta, para lo cual utilizará los FORMATOS diseñados por LA GERENCIA DE VIVIENDA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para preparación de informes, reportes, actas, etc, en particular cumplirá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIALES:

- 1) Desarrollar el objeto y alcance de los trabajos del presente contrato en los términos y condiciones pactados.
- 2) Cumplir el cronograma y de las actividades planteadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través del CAB - SECAB.
- 3) El interventor debe presentar el personal con quienes desarrollará la interventoría del contrato de consultoría de acuerdo con lo establecido en la propuesta
- 4) Garantizar el suficiente recurso físico y tecnológico para implementar las actividades en las líneas de intervención objeto del presente Proyecto, tales como personal calificado y demás que sean afines y requeridas para el buen desarrollo del objeto del presente proyecto.
- 5) Mediante la vinculación de personal idóneo, propender porque las labores de control, de seguimiento y de evaluación sean ejecutadas con mayor calidad y transparencia de modo que se garantice la cabal inversión de los subsidios asignados.
- 6) El personal de campo debe estar ubicado en la zona cercana donde se ejecutará cada uno de los proyectos.
- 7) Garantizar la idoneidad del personal asignado para cada actividad asumiendo la totalidad de los costos de personal que disponga para el cumplimiento del objeto contratado, incluidos los costos de desplazamientos, manutención y viáticos si fueren necesarios.
- 8) Informar al CAB - SECAB y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de manera inmediata las novedades que pueda ocasionar la parálisis en la ejecución del proyecto.
- 9) Presentar informes del presente Proyecto y un informe final en el que establezca conclusiones claras fundamentadas en los informes presentados a la SECAB, en el que señale un diagnóstico sobre la situación, la problemática de los proyectos y recomendaciones o sugerencias que permitan mejorarlo.
- 10) Se compromete a elaborar un informe y a distribuir el tiempo de sus interventorías para estar presente en la fase de intervención y liquidación cuando el avance del proyecto no sea satisfactorio teniendo en cuenta la programación inicial.
- 11) Exigir las garantías que amparen los diferentes contratos de obra manteniendo su vigencia durante el plazo del contrato y ampliando la misma y su valor en cualquier evento en que estos se prolonguen o aumenten.
- 12) Presentar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de la SECAB las garantías exigidas y su constancia del pago de prima, para ser aprobadas.
- 13) Reportar por escrito al CAB - SECAB cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
- 14) Colaborar con el CAB - SECAB y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en lo que sea necesario para que el proyecto se cumpla y que los servicios sean de la mejor calidad.
- 15) Garantizar el cumplimiento y la calidad del objeto propio del proyecto y responder por ello.
- 16) Guardar confidencialmente toda la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del proyecto y responder ante el CAB - SECAB, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.
- 17) Obrar con buena fe en las distintas etapas del proyecto evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieren presentarse.

*Organismo intergubernamental de integración educativa, científica, tecnológica y cultural.

Bolivia
Chile
Colombia
Cuba
Ecuador
España
México
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
Venezuela

Avenida 13 No. 85 - 60, (Paralela Autopista Norte)
Bogotá, D.C., Colombia

PBX: [571] 644 9292
Fax: [571] 610 0139

www.cab.int.co

000008



18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el interventor deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la SECAB y al BANCO y a las demás autoridades competentes.

19) Garantizar que el personal que presta el servicio esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

20) Avalar y revisar las especificaciones técnicas, administrativas, contables y económicas de los proyectos, controlando la calidad de las obras en todos sus aspectos.

21) Verificar que se cumpla con los documentos y licencias previas a la iniciación de las obras.

22) Solicitar al responsable del Proyecto de vivienda objeto de interventoría toda la información necesaria para velar por el adecuado manejo de la cuenta corriente del mismo.

23) Comprobar que los recursos de cada proyecto de vivienda objeto de interventoría se destinen exclusivamente para la obra.

24) Garantizar el buen nivel de calidad de la obra, según los planos y especificaciones de los proyectos de vivienda objeto de interventoría.

25) Tener disposición en todo momento para la revisión de los trabajos y suministrar las informaciones en los términos y condiciones que solicite la SECAB.

Funciones Básicas: La interventoría es la actividad profesional responsable de revisar y aprobar integralmente las obras, los aspectos administrativos, técnicos, contables, financieros y sociales del proyecto, con la participación activa de la comunidad. Para lograr sus objetivos, este control incluye:

A) Avalar y revisar las especificaciones técnicas y económicas de los proyectos de vivienda objeto de interventoría, controlar la calidad de las obras y los aspectos financieros.

B) Verificar la disponibilidad de los recursos de contrapartida de las entidades aportantes, de la comunidad, controlar la adecuada inversión de los recursos financieros y velar por el trámite oportuno de los desembolsos del subsidio.

C) Asesorar constantemente a las partes y prever las dificultades que puedan presentarse.

D) Informar clara y oportunamente a la SECAB, al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al Responsable del proyecto y a la comunidad sobre el desarrollo de la obra y/o de los contratos suscritos para el desarrollo de cada uno de los proyectos de vivienda objeto de interventoría, sobre los ajustes que puedan requerir antes de iniciar su ejecución, los inconvenientes presentados y sobre las soluciones propuestas para cumplir con los objetivos de costos y de calidad del proyecto.

E) Atender los requerimientos de las veedurías ciudadanas y llevar control de constitución.

Funciones Técnicas: a) Revisar la totalidad de los planos correspondientes a cada proyecto de vivienda objeto de interventoría, entre otros los de infraestructura, arquitectónicos, detalles de construcción, instalaciones eléctricas, sanitarias, etc., al igual que las especificaciones, presupuesto y la programación antes de iniciar la obra. Los planos deben ser concordantes con el presupuesto. b) Avalar los ajustes o cambios en las especificaciones, sin desmejorar la calidad de la obra e informar a la Entidad Oferente, al CAB - SECAB y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sobre las adiciones o cambios necesarios para la correcta ejecución de la obra, con el fin de que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. evalúe su viabilidad y aprobación. c) Velar porque durante la construcción se cumpla con los planos, especificaciones, presupuesto y programación, de acuerdo con los códigos de construcción vigentes, el Código Colombiano de Construcciones Sismorresistentes NSR 98 y la norma RAS 2000. d) Verificar la localización adecuada de la obra en el terreno de acuerdo con los planos. e) Constatar que las dimensiones de la construcción coincidan con las indicadas en los planos y el presupuesto. f) Controlar la calidad de los materiales, para que cumplan con las especificaciones y con las normas pertinentes. g) Medir y valorizar periódicamente la obra y/o cuando al CAB - SECAB y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. así lo requieran. h) Controlar el avance de la obra de acuerdo con la programación y proponer medidas correctivas al CAB - SECAB y al BANCO de inmediato en caso de retraso. i) Asesorar permanentemente al Responsable del Proyecto, al Comité de

Organismo intergubernamental de integración educativa, científica, tecnológica y cultural.

Bolivia
Chile
Colombia
Cuba
Ecuador
España
México
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
Venezuela

Avenida 13 No. 85 - 60, (Paralela Autopista Norte)
Bogotá, D.C., Colombia

PBX: [571] 644 9292
Fax: [571] 610 0139

www.cab.it



Vigilancia y a las comunidades en el uso correcto de los materiales de construcción y de las tecnologías probadas de construcción, tanto tradicionales como apropiadas. j) Presentar un informe final donde conste la terminación al 100% de las obras para cada proyecto de vivienda objeto de interventoría, en caso de que las obras no se hayan concluido deben indicar claramente las causas, con su respectiva justificación y soporte al Responsable del Proyecto, al CAB - SECAB, al BANCO y al Comité de Vigilancia con una evaluación técnica del mismo. k) Presentar al CAB - SECAB y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., los informes mensuales o cuando sean solicitados, de cada uno de los proyectos de vivienda objeto de interventoría, en los FORMATOS establecidos por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., debidamente diligenciados con la información consistente, veraz y oportuna con registro fotográfico donde conste, calidad de las viviendas en ejecución y ejecutadas. Copia de cada informe debe ser remitida a las coordinaciones departamentales de la Gerencia de Vivienda del Banco. l) Verificar el suministro y calidad de materiales de las obras. m) Velar porque las fuentes de materiales a utilizar estén debidamente legalizadas ante las autoridades competentes y se realice un control a la disposición de escombros. n) Llevar el diario de la obra (Bitácora);. o) Constituir y mantener actualizado una carpeta Técnica la cual contendrá copia de todos aquellos documentos derivados del proceso de seguimiento como son: Acta de cambio de especificaciones, Análisis de precios unitarios de actividades no previstas, Cuadro de control de ajustes, Informes de interventoría, acta de fijación de precios no previstos cuando se presente cuadro comparativo de precios unitarios no previstos, cuadro resumen de pruebas de laboratorio, análisis unitarios de los ítems contratados, correspondencia (copias y originales), actas de comité técnico o de obra, lista de equipo y personal utilizado por el contratista, informe ejecutivo sobre las actividades ambientales y técnicas del contrato **PARAGRAFO:** Ninguna orden del interventor podrá darse verbalmente.

Funciones Administrativas:

a) Verificar, antes de la iniciación de actividades que el proyecto de vivienda objeto de interventoría cuente con todos los permisos y licencias necesarios y de la disponibilidad de servicios de luz, acueducto y alcantarillado como mínimo para la ejecución de los trabajos. b) Avalar y suscribir con el Director de Obra el acta de iniciación de obra. c) Participar y conformar el Comité de Vigilancia, participar en las asambleas de beneficiarios o avalar los documentos que haya adelantado el Banco Agrario para la iniciación y avance de cada uno de los proyectos de vivienda de interés social rural. d) Gestionar con la Entidad Oferente, el trámite de la documentación para solicitud de los desembolsos, ante el BANCO. e) Velar porque el BANCO esté amparado por las garantías contractuales necesarias, verificando que cuenten con la cobertura adecuada y estén vigentes durante todo el periodo de construcción de la obra. f) Exigir el cumplimiento de los requisitos legales durante la construcción. g) Comprobar que los recursos del proyecto de vivienda objeto de interventoría (del subsidio y de contrapartida: en dinero, en especie o en mano de obra), se destinen exclusivamente para la obra, de manera racional y lógica. El interventor podrá solicitar al oferente del proyecto de vivienda objeto de interventoría los estados contables del proyecto, cuando lo considere necesario. h) Comprobar que la inversión se ajusta a lo programado, según cronograma de actividades. i) De llegar a ser necesario por fuerza mayor o caso fortuito redactar y suscribir con la aprobación de la SECAB el acta de suspensión del proyecto de vivienda objeto de interventoría y el acta de reinicio de obras para la firma del oferente del proyecto de vivienda objeto de interventoría y el Comité de Vigilancia, información que deberá ser comunicada a la respectiva Aseguradora, a la Coordinación Departamental de Vivienda y a la Oficina del Banco Agrario donde se encuentra la cuenta corriente para los manejos de los recursos del proyecto de vivienda objeto de interventoría. j) Diligenciar y suscribir junto con el oferente del proyecto el Acta de Terminación y liquidación de la Obra conforme a los modelos establecidos por el Banco Agrario. k) Mantener permanentemente informada a la comunidad del avance de los trabajos y aclarar las dudas e inquietudes de los beneficiarios sobre la ejecución de la obra. l) Informar a la SECAB sobre la eventual ocurrencia del o los siniestros que afecten la normalidad del proyecto. m) Las demás funciones administrativas de interventoría que le asigne la SECAB.

Funciones Contables:

a) Hacer seguimiento a los ingresos y pagos que sean efectuados en cada proyecto. b) Mantener actualizado el FORMATO de control comparativo entre la inversión real de la obra y el presupuesto aprobado, en el cual se muestre claramente el avance de la obra, cantidades de obras ejecutadas y por ejecutar. c) Presentar en coordinación con la Entidad Oferente la conciliación contable de la cuenta corriente de cada proyecto cuando

Organismo intergubernamental de integración educativa, científica, tecnológica y cultural.

- Bolivia
- Chile
- Colombia
- Cuba
- Ecuador
- España
- México
- Panamá
- Paraguay
- Perú
- República Dominicana
- Venezuela

Avenida 13 No. 85 - 60, (Paralela Autopista Norte)
Bogotá, D.C., Colombia

PBX: [571] 644 9292
Fax: [571] 610 0139

www.cab.int.co

000010



la SECAB así lo requiera. d) Constituir un cuademillo Financiero el cual contendrá copia de todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en el desarrollo del contrato, en este cuademillo se debe constituir por las siguientes documentos: Acta de Iniciación, Acta de entrega de anticipo al contratista, Acta de reajustes, Acta de recibo parcial, Acta de recibo final, Acta de liquidación del contrato de obra, Plan de inversión del anticipo, Autorización para reintegro saldo anticipo, Control financiero del contrato.

Funciones de control:

El interventor revisará cuidadosamente la documentación del proyecto en la continuación de la interventoría y formulará oportuna y claramente las observaciones que sean indispensables para garantizar el adecuado control y ejecución del proyecto. Si el proyecto requiere modificaciones, el responsable del proyecto debe presentarlas con el aval del interventor a la SECAB quien las presentara al Banco para su viabilidad y aprobación. Como guía para la revisión previa de la documentación del proyecto se proponen los siguientes puntos de verificación: a) Especificaciones técnicas. b) Coordinación entre planos del proyecto, cálculos estructurales, análisis de precios unitarios, el presupuesto y la programación de obra e inversiones. c) Apropriación presupuestal. d) licencias, permisos vigentes y servicios de acuerdo al tipo de vivienda de interés social rural y verificar condiciones adecuadas del lote para vivienda Nueva. e) Condiciones generales de los contratos de obra (a todo costo), si este existe: Concordancia entre los términos de referencia, la propuesta presentada y el contrato suscrito. f) Garantías exigidas: Pólizas de manejo del anticipo, cumplimiento, prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual y estabilidad de obra. g) Actas: de iniciación, suspensión, reanudación, terminación y liquidación.

Control de calidad:

Uno de los objetivos de la interventoría es garantizar el buen nivel de calidad esperado para la obra según los planos y las especificaciones del proyecto de vivienda objeto de interventoría en concordancia con las normas y códigos vigentes de construcción y de control de calidad. Debe aplicar procedimientos y métodos de control que hacen referencia a tres aspectos: a) Evaluar el cumplimiento de las especificaciones, mediante la verificación directa de su ejecución en la obra. El interventor debe exigir que sean completas, congruentes y suficientes para adelantar la construcción según lo previsto en el proyecto de vivienda objeto de interventoría. b) Definir claramente los criterios para la aceptación o rechazo de partes o la totalidad de la obra. En caso de no aceptar algún material o trabajo, el interventor debe informar al Responsable del Proyecto, a la SECAB, al BANCO y al Comité de Vigilancia. Cuando una determinada especificación no pueda cumplirse por escasez del material, el interventor deberá considerar ante El Responsable del proyecto, la SECAB y el Banco otras alternativas que no afecten la calidad general de la obra.

Control de programación:

El interventor ejercerá el control del cumplimiento de la programación teniendo en cuenta: a) El cumplimiento del plazo pactado en el contrato de ejecución de obra presentado al Banco Agrario, precisando si hay diferencia entre las fechas programadas de iniciación y terminación y las fechas reales y si esas desviaciones pueden modificar el costo estimado inicialmente, para lo cual el interventor deberá informar de inmediato al Responsable del Proyecto a la SECAB y al Banco, con el fin de tomar las medidas apropiadas. b) Proponer medidas concretas para recuperar los atrasos de la obra en conjunto o en determinados capítulos o actividades, según las precedencias y secuencias de ruta crítica, como aumentar el personal de obra, reorganizar los grupos de trabajo, vigilar los rendimientos. En todos estos casos, el interventor deberá evaluar las consecuencias de tales medidas en los costos del proyecto de vivienda objeto de interventoría. c) Señalar la proyección de avance para el tiempo faltante, ya sea para el período siguiente o hasta la terminación completa de la obra.

Control de presupuesto:

Para el adecuado control de los factores económicos del proyecto el interventor revisará previamente los análisis de precios unitarios, los planos, el presupuesto aprobado del proyecto de vivienda objeto de interventoría, el valor del contrato y la disponibilidad correspondiente en la cuenta del proyecto. El interventor presentará a la SECAB y al Banco Agrario todas sus observaciones debidamente sustentadas. Durante la ejecución de la obra, el interventor debe considerar: a) La estructura de costos que se utiliza y su discriminación en capítulos, actividades e ítems. b) La administración de los recursos del subsidio del BANCO,

Organismo intergubernamental de integración educativa, científica, tecnológica y cultural.

Bolivia
Chile
Colombia
Cuba
Ecuador
España
México
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
Venezuela

Avenida 13 No. 85 - 60, (Paralela Autopista Norte)
Bogotá, D.C., Colombia

PBX: [571] 644 9292
Fax: [571] 610 0139

www.cab.int.co

000011



y demás recursos financieros o en especie que requiera el proyecto, en forma conjunta con el Responsable del Proyecto. c) Las causas internas y externas que pueden modificar el presupuesto inicial, tales como: variaciones de precios de insumos y mano de obra, mayores cantidades de obra, obras adicionales o no previstas, sobrecostos generados por interrupción de los trabajos y tiempos adicionales originados por fallas imputables al oferente del proyecto.

Información a la comunidad:

El interventor deberá informar continuamente a la comunidad sobre los aspectos

técnicos, económicos, administrativos, legales y ambientales del proyecto, indicando los alcances, especificaciones de las obras y los compromisos por parte de la comunidad (aportes en mano de obra, comité de vigilancia, organización y participación comunitaria). Como integrante del comité de vigilancia actuar como canal de información permanente entre la comunidad y el Responsable del Proyecto durante el desarrollo del mismo. a) También deberá asesorar a la comunidad en tecnologías simples de autoconstrucción, a fin de aumentar la productividad de la mano de obra y reducir los desperdicios de materiales y elementos de construcción. b) El interventor debe verificar que los reclamos al Responsable del Proyecto de vivienda objeto de interventoría realizados por los beneficiarios del subsidio sean atendidos y solucionados, en caso contrario informar a la SECAB y a la Coordinación Departamental de Vivienda del BANCO con las sugerencias para que se tomen las acciones administrativas que correspondan. c) Los proyectos se deben iniciar con una reunión previa con la comunidad o asamblea de beneficiarios, en la que la entidad Oferente y el Interventor expliquen en términos claros y sencillos el alcance del proyecto y los deberes y derechos de las partes, conforme a la normatividad legal aplicable. Atender las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del objeto del presente contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA SECAB: El CAB - SECAB se obliga a cancelar AL CONTRATISTA el aporte estipulado en la cláusula quinta - valor y forma de pago - en la forma allí prevista. **PARÁGRAFO:** No obstante las obligaciones de pago previstas en la presente cláusula a cargo de EL CAB- SECAB, y que se generan en desarrollo del presente convenio, están condicionadas dichas sumas a la existencia de recursos provenientes del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, situación que declara conocer EL CONTRATISTA exonerando con ello de toda responsabilidad al CAB- SECAB, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones.

CUARTA.- DURACIÓN: La duración del presente contrato será de Seis meses (6), contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato, pero podrá prorrogarse y/o modificarse previo acuerdo entre las partes, mediante escrito presentado con antelación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas válidamente aprobadas. No obstante, el término de duración del presente contrato, el mismo no podrá exceder el término de duración de la Carta Acuerdo para la ejecución de la interventoría. En el evento en que el Convenio Matriz, no sea objeto de una prórroga en tiempo, el presente contrato se dará por terminado inmediatamente.

QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL M/CTE, (\$15.660.000), los cuales serán pagados de la siguiente forma: El CAB - SECAB se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo al desembolso efectivamente realizado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A a la SECAB los cuales están proyectados de la siguiente manera: a) El veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de anticipo, que será cancelado una vez se perfeccione el contrato y aprobada la respectiva garantía que ampare el buen manejo y la correcta inversión del anticipo. b) El sesenta (60%) por ciento del valor del contrato, se cancelará mediante actas parciales de conformidad con el avance de las obras, previa verificación y certificación de la entrega de los informes mensuales de interventoría. En el evento de que no exista avance de obra, no se reconocerá suma alguna por concepto de interventoría. c) El Pago final correspondiente al 20% restante del valor total del contrato, se pagará previa presentación y aprobación del informe final presentado por la supervisión que será cancelado a la entrega final de la consultoría a satisfacción de la SECAB. El CAB-SECAB descontará el 4% del valor del proyecto correspondiente a gastos administrativos en que incurre el

Organismo
intergubernamental de
integración educativa,
científica, tecnológica y
cultural.
Bolivia
Chile
Colombia
Cuba
Ecuador
España
México
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
Venezuela

Avenida 13 No. 85 - 60, (Paralela Autopista Norte)
Bogotá, D.C., Colombia

PBX: [571] 644 9292
Fax: [571] 610 0139

www.convenioandresbello.org

000012



evaluación económica y social. Para la liquidación final del contrato cuando se deben presentar los siguientes documentos:

1. Actas de recibo final de obras debidamente firmada por las partes.
2. Paz y salvos de todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
3. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de la SECAB. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se tendrá como no presentada.

El valor del anticipo se entregará al Contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la presentación de la solicitud de registro de cuenta bancaria para consignar los recursos provenientes de la ejecución del proyecto.

Los pagos enunciados en el literal b) serán realizados por La SECAB, dentro de los cinco días calendario (5) contados a partir de la aprobación del informe por parte del Banco Agrario de la correspondiente factura o cuenta de cobro.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos están supeditados a la disponibilidad efectiva de recursos en la SECAB. La proporcionalidad del anticipo y los demás pagos podrán variarse a solicitud de BANCO AGRARIO, previa solicitud escrita, y deberá ser aceptado con el contratista quien modificará el plan de inversiones y declarará que tal forma de desembolso no afecta el programa ejecución de la INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El anticipo a que se refiere el literal a) será amortizado en la misma proporción de los pagos que se realicen y si alguno quedare para la liquidación, se descontará del valor a reconocer al CONTRATISTA en el acta respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO:** Como este contrato de interventoría es un negocio jurídico que permite ejecutar el programa o proyecto a que se refiere el parágrafo de la cláusula primera, el pago de la interventoría será tomado de los aportes que la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. haya hecho en el mencionado convenio 001/06 y por consiguiente estará supeditado a la existencia y disponibilidad de tales aportes. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto en la que se deberá depositar la suma entregada a título de anticipo. Una vez ejecutado el contrato la cuenta debe ser saldada y los rendimientos que haya generado deberán ser entregados al CAB. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista renuncia a favor del CAB, a las sumas de dinero que él haya pagado a la DIAN por concepto de impuestos de Valor Agregado (IVA) y/o por cualquier otro concepto relacionado con este contrato. Sumas que la CAB-SECAB recupere en razón a sus privilegios como organismo internacional. En este caso las sumas de que da cuenta este parágrafo le pertenecen exclusivamente al CAB-SECAB.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO E INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: El Régimen jurídico aplicable a este contrato en su orden es el Régimen interno de contratación de la SECAB y las disposiciones del derecho privado Colombiano. Las obligaciones pactadas en el presente documento no generarán en ningún caso vínculos adicionales a los expresamente establecidos en este contrato entre las partes o sus empleados, o entre ellas y la SECAB, de carácter laboral, civil o comercial, ni habilitarán a una de las partes para representar o comprometer respectivamente a la otra, a ningún título. Las partes dejan expresa constancia de que cada una empleará en la ejecución del CONTRATO sus propios empleados, razón por la cual ninguna de las partes asume frente a la otra responsabilidad directa, ni indirecta, por los salarios, prestaciones sociales, aportes fiscales y parafiscales e indemnizaciones, que cada parte deba pagarle a sus empleados, y en consecuencia, mantendrá indemne a la otra por cualquier reclamación que se presente originada en éste concepto.

Organismo intergubernamental de integración educativa, científica, tecnológica y cultural.

Bolivia
Chile
Colombia
Cuba
Ecuador
España
México
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
Venezuela

Avenida 13 No. 85 - 60, (Paralela Autopista Norte)
Bogotá, D.C., Colombia

PBX: [571] 644 9292
Fax: [571] 610 0139

www.cab.int.co

000013



SEPTIMA: CESIONES Y SUBCONTRATACIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello –SECAB, de conformidad con los lineamientos que al respecto indique BANCO AGRARIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

OCTAVA: IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. (Ej. IVA sobre Utilidad)

NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, previo informe y recomendación del supervisor, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que sufra la SECAB por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, sin perjuicio que la SECAB declare la terminación unilateral del contrato por incumplimiento.

El contratista autoriza, con la firma del contrato, a la SECAB para que le descuente, sin mediar procedimiento o formalidad alguna, el valor correspondiente a la cláusula penal o a las multas, ante cualquier incumplimiento de las obligaciones que tiene a cargo.

DECIMA: SUPERVISION. La supervisión estará a cargo de la Gerencia De Vivienda Del Banco Agrario De Colombia S. A, quienes tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir garantía de cumplimiento del contrato en una compañía de seguros debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, que ampare: a) Cumplimiento del contrato. Para garantizar el cumplimiento general del contrato, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. b) Calidad en el servicio por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. d) Correcto manejo e inversión del anticipo por el valor dado en anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. e) Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia a la del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO 1.** No se realizará pago del anticipo hasta tanto se constituyan las garantías por parte del CONTRATISTA en las condiciones establecidas en la presente cláusula y se apruebe la misma por parte de LA SECAB. **PARÁGRAFO 2.** El beneficiario de las pólizas será LA SECAB. **PARÁGRAFO 3.** El CONTRATISTA deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas, el recibo de pago de las primas correspondientes expedido por la compañía aseguradora respectiva. **PARÁGRAFO 4:** La póliza deberá ser la existente en el mercado a favor de entidades **PARTICULARES.**

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

DECIMA TERCERA: LIQUIDACION: Para liquidar el contrato se establece un término de 30 días hábiles, contados a partir de la terminación del contrato por cualquier causa. Dentro de este plazo se acordarán entre las partes los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el Acta de liquidación del contrato constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, y se exigirá la ampliación o extensión de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan hacerse exigibles al Contratista después de la expiración del contrato.

Organismo intergubernamental de integración educativa, científica, tecnológica y cultural.

- Bolivia
- Chile
- Colombia
- Cuba
- Ecuador
- España
- México
- Panamá
- Paraguay
- Perú
- República Dominicana
- Venezuela

Avenida 13 No. 85.- 60, (Paralela Autopista Norte)
Bogotá, D.C., Colombia

PBX: [571] 644 9292
Fax: [571] 610 0139

www.cab.int.co



Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la SECAB.

DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formarán parte integrante del contrato los siguientes documentos: 1. Términos de referencia los que incluyen las Condiciones Generales del Contrato, exceptuando el precio

2. Condiciones técnicas solicitadas por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
3. Carpetas de cada uno de los Proyectos aprobados por el Banco Agrario, y toda la correspondencia que en desarrollo del contrato se cruce entre La Secretaria Ejecutiva del Convenio Andrés Bello "SECAB" y el contratista.

DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: EL CAB-SECAB podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, en los siguientes casos:

- 1) Por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada; lo cual no dará lugar a indemnización para las partes;
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3) Por liquidación del contratista.
- 4) LA SECAB podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de conveniencia. Para este fin será más que suficiente la comunicación que en tal sentido remita el supervisor a la SECAB y ésta al Contratista. En este evento la SECAB procederá a cancelar Al CONTRATISTA las actividades o trabajos que se le adeuden por el servicio debidamente ejecutado, según concepto del interventor.
- 5) Por vencimiento del convenio matriz al cual se carga el presente contrato de interventoría

DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la Secretaria Ejecutiva del Convenio Andrés Bello - SECAB, de la garantía única constituida por el CONTRATISTA.

Para constancia se suscribe por las partes contratantes, a los dos (2) días del mes de Julio de dos mil ocho (2008).

POR EL CAB

FABIO FERNANDO MOSCOSO DURÁN

Director General de Finanzas y Administración

POR EL CONTRATISTA

JULIO EDGAR PEDROZA VARGA



Organismo Intergubernamental de Integración educativa, científica, tecnológica y cultural.

- Bolivia
- Chile
- Colombia
- Cuba
- Ecuador
- España
- México
- Panamá
- Paraguay
- Perú
- República Dominicana
- Venezuela

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito (a) Notario (a) onca del circulo de Bucaramanga Slder, Compareció. _____

JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS.

CC. 91246862 BUCARAMANGA

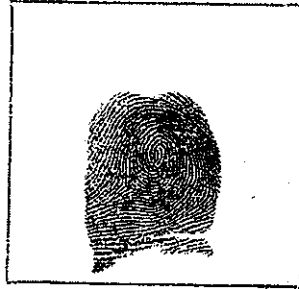
Identificado como aparece al pie de su nombre y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el.

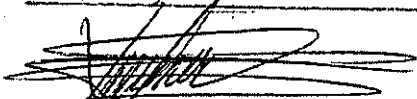
Se certifica huella dactilar


INDICE DE RECHD

A Ruego del interesado
Bucaramanga Santander

11 AGO 2008.




91246862


Dra. Luz Yaneth Rojas Portilla

Notaria Onca del circulo de Bucaramanga
Santander.



000016

CERTIFICAMOS

Que el Ingeniero **JULIO EDGAR PEDROZA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.246.862, ejecutó la interventoría de la Construcción de Viviendas de Interés Social Rural del Contrato No. 001 de 2014 correspondiente a la Gerencia Integral No.42 – Banco Agrario compuesta por los siguientes proyectos:

MUNICIPIO	PROYECTO	OBJETO INICIAL	OBJETO FINAL	VALOR INICIAL	VALOR FINAL	PROYECTO FINALIZADO
PUERTO PARRA	CAMPO CAPOTE	10	5	\$ 7.650.450	\$ 3.825.225,00	SI
	LAS MONTOYAS	9	6	\$ 6.120.360	\$ 4.080.240,00	SI
SABANA DE TORRES	SABANA I	52	52	\$ 23.927.244	\$ 23.927.244,00	SI
	SABANA II	51	51	\$ 23.032.207	\$ 23.032.207,00	SI
	SABANA III	54	54	\$ 24.629.189	\$ 24.629.189,00	SI
BARRANCABERMEJA	EL CENTRO	39	37	\$ 30.684.062	\$ 29.110.520,36	SI
	LLANITO	27	18	\$ 21.763.925	\$ 14.509.283,33	SI
EL CARMEN DE CHUCURI	LAS DELICIAS	28	11	\$ 19.041.120	\$ 7.480.440,00	NO
	SABANALES	22	11	\$ 16.830.990	\$ 8.415.485,00	NO
SAN VICENTE DE CHUCURI	VEREDA MÉRIDA	40	40	\$ 18.386.700	\$ 18.386.700,00	SI
	VEREDA TEMPESTUOSA	52	16	\$ 24.284.233	\$ 7.472.071,69	NO
	VEREDA SANTAROSA	47	47	\$ 21.016.803	\$ 21.016.803,00	SI
	VEREDA VISCAINA	58	30	\$ 26.310.717	\$ 13.608.991,55	NO
G.I 42	VIVIENDAS ADJUDICADAS		VIVIENDAS EJECUTADAS	VALOR TOTAL CONTRATADO	VALOR TOTAL EJECUTADO	
		489	377	\$ 263,678,000	\$ 195,533,190	

Fecha de inicio: Junio 26 de 2014


Fecha de terminación: Octubre 26 de 2016

Se expide a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve 2019

Cordialmente,


FRANCISCO JAVIER SERRANO TORRES
 Director Ejecutivo – Fundesan
 A.P.Z.

14

	ACTA DE LIQUIDACION	CODIGO: M-GES-F-14P
		VERSION: 00
		FECHA: 30 de Enero de 2016

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. C.I. 001 DE 2014

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN & JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS EN VIRTUD DEL LA GERENCIA INTEGRAL No 42: CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y FUNDESAN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE BARRANCABERMEJA, EL CARMEN DE CHUCURÍ, PUERTO PARRA, SABANA DE TORRES Y SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

Objeto:

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE BARRANCABERMEJA, EL CARMEN DE CHUCURÍ, PUERTO PARRA, SABANA DE TORRES Y SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

Valor inicial: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$263.678.000)

Valor final : \$195.533.190

Fecha Acta de Inicio Junio 26 de 2014

Plazo (8) ocho meses

Fecha de terminación Febrero 26 de 2015

Plazo adicional No 1 (04) Cuatro meses más (otro sí)

Fecha de terminación Junio 26 de 2015

Plazo adicional No2 (04) Cuatro meses más (otro sí)

Fecha de terminación Octubre 26 de 2015

Plazo adicional No 3 (06) Seis meses más (otro sí)

Fecha de terminación Abril 26 de 2016

Plazo adicional No 4 (06) Seis meses más (otro sí)

Fecha de terminación Octubre 26 de 2016


Contratista JULIO EDGAR PÉDROZA VARGAS

Nít: 91.286.862

101012146-5



35

	ACTA DE LIQUIDACION	CODIGO: M-GES-F-14P
		VERSION: 00
		FECHA: 30 de Enero de 2016

En Bucaramanga a los veintiséis (26) días de Octubre de 2016, en la oficina principal de FUNDESAN se reunieron ALBERTO ORDOÑEZ GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.176.173 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – FUNDESAN y JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS en calidad de interventor del proyecto con el fin de suscribir la presente acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo:


CONSIDERANDO:

1. Que entre JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS, Contratista y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – FUNDESAN, CONTRATANTE, se celebró el contrato de interventoría técnica, administrativa y contable para la construcción de vivienda de interés social rural en los municipios de Barrancabermeja, El Carmen de Chucurí, Puerto Parra, Sabana de Torres y San Vicente de Chucurí.

La información general de la orden contractual es la siguiente

MUNICIPIO	VEREDA	AREA (m2)	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
PUERTO PARRA	CAMPO CAPOTE	10	\$ 7.650.450	\$ 3.825.225,00
	LAS MONTOYAS	9	\$ 6.120.360	\$ 4.080.240,00
SABANA DE TORRES	SABANA I	52	\$ 23.927.244	\$ 23.927.244,00
	SABANA II	51	\$ 23.032.207	\$ 23.032.207,00
	SABANA III	54	\$ 24.629.189	\$ 24.629.189,00
BARRANCABERMEJA	EL CENTRO	38	\$ 30.584.062	\$ 29.310.520,36
	LLANITO	27	\$ 21.763.925	\$ 13.703.212,04
EL CARMEN DE CHUCURI	LAS DELICIAS	28	\$ 19.041.120	\$ 7.480.440,00
	SABANALES	22	\$ 16.830.980	\$ 8.415.495,00
SAN VICENTE DE CHUCURI	VEREDA MÉRIDA	40	\$ 18.386.700	\$ 18.386.700,00
	VEREDA TEMPESTUOSA	52	\$ 24.284.233	\$ 7.472.071,69
	VEREDA SANTAROSA	47	\$ 21.016.803	\$ 21.016.803,00
	VEREDA VISCAINA	58	\$ 26.310.717	\$ 13.608.991,55



	ACTA DE LIQUIDACION	CODIGO: M-GES-F-14P
		VERSION: 00
		FECHA: 30 de Enero de 2016

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato a partir del 26 de Octubre de 2016.
3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
4. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

G.I 42				
	489	377	\$263.678.000	\$ 195.533.190

5. Que el interventor se obliga a actualizar las vigencias de la póliza de garantía. Expedidas por la Aseguradora: Seguros del Estado S.A.


ACUERDAN

Dar por liquidado el **CONTRATO DE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE BARRANCABERMEJA, EL CARMEN DE CHUCURÍ, PUERTO PARRA, SABANA DE TORRES Y SAN VICENTE DE CHUCURÍ DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al interventor del contrato. este declara:

6. Que una vez FUNDESAN efectuó el ultimo desembolso correspondiente al pago de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MCTE (\$ 4.997.642)** resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS**

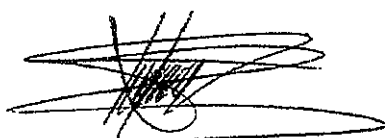


	ACTA DE LIQUIDACION	CODIGO: M-GES-F-14P
		VERSION: 00
		FECHA: 30 de Enero de 2016

SOCIAL RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE BARRANCABERMEJA, EL CARMEN DE CHUCURÍ, PUERTO PARRA, SABANA DE TORRES Y SAN VICENTE DE CHUCURÍ DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL DENOMINADO " MEJORAR VIVIENDA RURAL DE SABANA DE TORRES SI ES POSIBLE I" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES DEPARTAMENTO DE SANTANDER, comprometiéndose FUNDESAN a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago pendiente de que trata el numeral anterior.


ALBERTO ORDONEZ GIL.
 Representante Legal FUNDESAN


JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS.
 Contratista.

Revisó: Alicia Pineda Zabala

Revisó: Francisco Javier Soriano T



CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. C.I. 001 DE 2014

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN & JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS EN VIRTUD DEL LA GERENCIA INTEGRAL No 42. CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y FUNDESAN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE BARRANCABERMEJA, EL CARMEN DE CHUCURÍ, PUERTO PARRA, SABANA DE TORRES Y SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

CONTRATANTE: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN

INTERVENTOR: JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS

OBJETO: REALIZAR LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL INCLUIDOS DENTRO DE LA GERENCIA INTEGRAL No 42 CONTRATO FIRMADO ENTRE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER- FUNDESAN Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE

VALOR: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$263.678.000)

PLAZO: OCHO (8) MESES

Entre los suscritos: GONZALO PORRAS MARTINEZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con C.C. No. 13.815.242 expedida en Bucaramanga, obrando en su calidad de Representante Legal de La Fundación para el Desarrollo de Santander - FUNDESAN, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS, varón, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con C.C. No. 91.246.862 de Bucaramanga, quien en adelante se denominara **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: REALIZAR LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL INCLUIDOS DENTRO DE LA





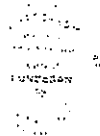
GERENCIA INTEGRAL No 42, CONTRATO FIRMADO ENTRE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER- FUNDESAN Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Propuesta del INTERVENTOR. b) Los planos, diseños, estudios técnicos y específicamente técnicas suministradas por FUNDESAN, siendo entendido que EL INTERVENTOR ha examinado dichos planos, diseños, estudios y especificaciones técnicas; acepta que las cantidades de obra estimadas en los estudios son aproximadas y susceptibles de ser modificadas durante el desarrollo de la obra; conoce las cantidades locales y el sitio donde se va a ejecutar la obra y acepta la situación planteada en cuanto a localización, naturaleza y demás circunstancias locales generales que en cualquier forma puedan influir en los costos el desarrollo y la ejecución de la interventoría. c) Contratos de obra y sus anexos, suscritos entre FUNDESAN y los CONSTRUCTORES d) Documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. e) Las garantías exigidas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. EL INTERVENTOR se obliga a: 1. Llevar a cabo todas las labores de interventoría que garanticen el cumplimiento del contrato de obra y llevar a cabo todas las previsiones contenidas en el mismo respecto de la interventoría 2. Asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción. 3. Realizar el seguimiento administrativo, contable y financiero a los contratos de Obra. 4. Realizar el seguimiento a las actividades contenidas dentro del cuadro de cantidades y precios unitarios y organización de los trabajos, efectuado por los constructores. 5. Llevar a cabo la medición y control de las cantidades de obra ejecutadas. 6. Elaborar las actas: de comité, recibo parcial y final, de modificación o cualquier otro documento solicitado por FUNDESAN. 7. Revisar, modificar y tomar las decisiones técnicas que se requieran, durante el desarrollo de los trabajos. 8. Aprobar, supervisar y realizar seguimiento del plan de gestión y control de calidad, que de común acuerdo con los constructores diseñaran teniendo en cuenta los lineamientos consignados por FUNDESAN y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 9. Entregar informes mensuales a FUNDESAN, que contengan avance, actas, modificaciones y cualquier otro aspecto relacionado con las obras objeto del presente contrato. 10. Entregar los informes finales que resuman las actividades desarrolladas como interventor y las recomendaciones para el mantenimiento y conservación de los trabajos ejecutados. Este informe debe contener un anexo fotográfico histórico, en originales y la bitácora. 11. EL INTERVENTOR debe presentar informes mensuales. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entabamientos. 13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato de interventoría. 14. Vigilar que los Contratistas de obra mantenga actualizada la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de adecuación y mantenimiento de predios. 15. Suscribir el acta de liquidación del contrato y del contrato de interventoría. 16. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que se cursen entre LA INTERVENTORIA y los CONSTRUCTORES deberán hacerse por escrito. LOS CONSTRUCTORES deberán cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte EL





20

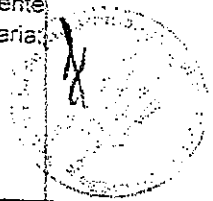
INTERVENTOR Sin embargo, si el Constructor considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato, o si considera injusta una orden del interventor o de sus auxiliares, deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, manifestar por escrito a la Dirección Administrativa de **FUNDESAN** su inconformidad con la orden del interventor, señalando claramente y en detalles las bases sobre las cuales funda su reclamación. Si el constructor no hace uso de este término, las ordenes o decisiones del interventor se consideraran como definitivas. En caso que no se llegue a ningún acuerdo entre el interventor y el consultor, la situación será presentada a la Dirección Administrativa de **FUNDESAN** quien tomará la decisión definitiva. Si el constructor rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del interventor, éste notificará por escrito al constructor sobre el incumplimiento del contrato, señalado de manera puntual las omisiones o infracciones. Con base en tal notificación, el interventor deberá descontar de las actas de pago subsiguientes el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el constructor. El monto de la suma a descontar será determinado por el Interventor. Si posteriormente el constructor corrige las omisiones o infracciones a entera satisfacción del interventor, éste incluirá en los pagos futuros el monto descontado, siempre y cuando no hayan resultado costos adicionales para **FUNDESAN**, por motivo de la omisión del constructor, los cuales deberán ser evaluados por el interventor. Si el constructor descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la interventoría, La Dirección Administrativa de **FUNDESAN** puede notificar por escrito al **CONSTRUCTOR** con cinco (5) días de anticipación, su intención de ejecutar, directamente o por medio de terceros, lo ordenado por la Interventoría; en este caso todos los costos en que incurra **FUNDESAN** serán cargados al constructor, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso **EL INTERVENTOR** no es representante de **FUNDESAN** y ni siquiera podrá considerarse agente oficioso, por lo que sus actos para que tengan validez deben haber surtido el trámite interno pertinente y contar con la aprobación expresa y por escrito del Director Administrativo de **FUNDESAN** o quien haga sus veces. Si por alguna circunstancia **FUNDESAN** es condenada a pago alguno a favor de **TERCEROS** por acciones u omisiones del **INTERVENTOR**, podrá ejercer la acción de repetición de la pagado contra el **INTERVENTOR**. **PARAGRAFO TERCERO:** **EL INTERVENTOR** se obliga a cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales) aplicables a los trabajadores o personal que utilice en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, a **FUNDESAN** no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza y no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. El contratista será responsable antes las autoridades de los u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a **FUNDESAN** o a terceros. No se genera ningún vínculo de carácter laboral entre **FUNDESAN** y el **INTERVENTOR** ni entre **FUNDESAN** y el personal que emplee el **INTERVENTOR** para el desarrollo y ejecución del contrato. **II-OBLIGACIONES DE FUNDESAN:** Esta queda obligada a: A) Facilitar la información suficiente para que **EL INTERVENTOR** pueda desarrollar su trabajo, esta información consta de los planos, especificaciones, acta de reunión, cambios, etc., y todas aquellas decisiones que puedan afectar la labor encomendada. B) Pagar oportunamente a **EL INTERVENTOR** sus servicios de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato. **CUARTA - VALOR:** El valor del presente contrato es hasta la suma de:



23

000024

DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (263.678.000,00), incluido el IVA en esta suma, si a ello hubiere lugar, cantidad que corresponde al valor convenido entre las partes. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** FUNDESAN cancelará el valor de la interventoría así: a) Un desembolso inicial correspondiente al 40% del valor del contrato una vez obtenida la viabilidad. b) Un segundo desembolso correspondiente al 10% del valor del contrato, una vez el proyecto tenga un avance del 50%. c) Un tercer desembolso correspondiente al 40% del valor del contrato, una vez el proyecto tenga un avance del 50%. d) Un último pago correspondiente al 10% restante que será cancelado a la liquidación del presente contrato de interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** FUNDESAN cancelará el valor del contrato al INTERVENTOR, después de presentada en debida forma la cuenta de cobro correspondiente con el visto bueno del Supervisor del presente contrato si el INTERVENTOR es persona natural independiente debe adjuntar a la cuenta de cobro los comprobantes del pago de seguridad social. **SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente contrato será de OCHO (8) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la constitución y aprobación de las respectivas pólizas y de la suscripción del acta de inicio de obra. EL INTERVENTOR se obliga a la ejecución completa de sus labores dentro de este periodo de tiempo. En la fecha en que la obra se inicie, se levantará un acta en la que éste hecho conste, suscrita por el INTERVENTOR, EL CONSTRUCTOR Y FUNDESAN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; el tiempo de suspensión no se computará en el plazo de contrato. Cuando la obra deba suspenderse se suscribirá un Acta que para que tenga validez debe firmarse por EL CONSTRUCTOR, EL INTERVENTOR Y FUNDESAN, donde se especificarán las condiciones de ejecución en que está el contrato. Una vez reiniciada su ejecución se suscribirá una nueva acta por los que intervinieron en la primera, con las aclaraciones a que haya lugar. EL INTERVENTOR se compromete a mantener vigente las pólizas durante el tiempo que dure la suspensión del contrato. **SÉPTIMA - PRORROGA:** FUNDESAN podrá aceptar la prórroga del término del contrato por escrito cuando se presenten circunstancias ajenas a la voluntad de EL INTERVENTOR y sea conveniente concederla a juicio de FUNDESAN. **OCTAVA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Es prohibido a EL INTERVENTOR ceder el presente contrato sin la previa autorización por escrito de FUNDESAN. **NOVENA-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por FUNDESAN en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL INTERVENTOR sin perjuicios de las demás acciones para el cobro de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las cantidades anteriores podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor de EL INTERVENTOR, ya que este da autorización de descuento a favor de FUNDESAN a la firma del presente documento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** lo pactado en la cláusula penal presta mérito ejecutivo, siendo una obligación clara, expresa y exigible. **DÉCIMA - GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL INTERVENTOR se compromete a constituir en favor de FUNDESAN las garantías que serán expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la superintendencia Bancaria, con las siguientes coberturas:

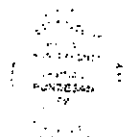


10.1. **Cumplimiento:** por un valor equivalente al 20 % del valor del contrato para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que el contratista adquiera en virtud del presente contrato y con un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

10.2. **Buen Manejo e Inversión del Anticipo:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

10.3. **Salarios y prestaciones sociales:** el 5% del valor del contrato para garantizar el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de FUNDESAN y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL INTERVENTOR el prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL INTERVENTOR deberá allegar a FUNDESAN la póliza de garantía de que trata la presente cláusula de no cumplir con esta obligación se entenderá que el presente contrato queda sin efectos **UNDÉCIMA – ACCIONES Y DERECHOS:** El retardo y omisión por parte de FUNDESAN en el ejercicio de sus derechos y acciones que surjan por la mora de EL INTERVENTOR o su incumplimiento, no podrá ser interpretado como renuncia de FUNDESAN a ejecutar las acciones correspondientes, ni como aceptación de la circunstancias que originaron dicha mora o incumplimiento. **DUODÉCIMA – ACEPTACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del presente contrato se efectúa una vez sea recibida a satisfacción por parte de FUNDESAN la obra contratada y se haya suscrito por las partes el Acta de liquidación final del contrato de obra. FUNDESAN elaborará y legalizará el Acta respectiva durante los quince (15) días siguientes a las firmas del Acta de Recibo Final de Obra y del Acta de liquidación final del contrato de obra, y deberá contener la manifestación de EL INTERVENTOR de que FUNDESAN cumplió todas las obligaciones derivadas del contrato, y que en consecuencia renuncia a toda acción, reclamo o demanda contra FUNDESAN respecto al contrato. **DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN UNILATERAL.** FUNDESAN decidirá de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por muerte o incapacidad física permanente del interventor, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 2. Por interdicción judicial del Interventor, 3. Cuando el interventor sin aducir causa que los justifique, se abstenga de entregar a FUNDESAN los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; 4. Cuando del incumplimiento de obligaciones del interventor se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas a las que haya lugar; 5. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones de ejecución emanadas del presente contrato el interventor no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de la imposición de multas a las que haya lugar; 6. Cuando el interventor abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de FUNDESAN, sin perjuicio de la imposición de multas a las que haya lugar; 7. Cuando el interventor

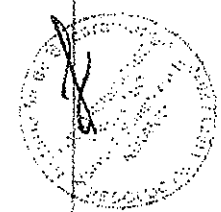


ceda total o parcialmente el contrato sin previa autorización expresa y escrita de FUNDESAN, sin perjuicio de la imposición de multas a las que haya lugar. **DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL INTERVENTOR declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley y en el manual de contrataciones de FUNDESAN y serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevinientes. **DÉCIMA QUINTA – GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de este contrato incluido el pago de la póliza de cumplimiento serán por cuenta exclusiva de EL INTERVENTOR. **DÉCIMA SEXTA- VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:** FUNDESAN supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, por medio del Coordinador del proyecto y el supervisor del mismo, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar los informes de labores que deba rendir EL INTERVENTOR a FUNDESAN, c) Levantar y firmar las actas respectivas d) Demás funciones señaladas en el Manual de contrataciones de FUNDESAN. **DÉCIMA SEPTIMA –CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente escrito, manifiestan no estar incursas en ninguna de las prácticas que constituyen conflicto de intereses descritas en el manual de contratación de FUNDESAN, en el evento de demostrarse lo contrario se dará por terminado el contrato, sin que esto ocasione perjuicio alguno a FUNDESAN. **DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTO TIMBRE:** En caso de que el presente contrato genere el pago de impuesto Timbre, éste será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato requiere de: a) Forma de las partes, b) Disponibilidad de Recursos, c) Aprobación de las garantías que debe constituir EL INTERVENTOR. Sin el cumplimiento de todos estos requisitos no podrá iniciarse la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL INTERVENTOR a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de retiro del contrato, deberá devolverlo a FUNDESAN debidamente firmado y acompañado de los documentos mencionados en esta cláusula. Transcurrido el término estipulado sin que haya cumplido con estos requisitos indica que no hay interés de legalizar el contrato, y en consecuencia FUNDESAN podrá proceder de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

Para constancia se firma Bucaramanga a los catorce (14) días del mes de abril de 2014.

GONZALO PORRAS MARTINEZ
C.C. No. 13.815.242
Representante Legal de FUNDESAN

JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS
C.C. No 91.246.862
INTERVENTOR



FORMATO 9
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios en apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen del Servicio	Selección (X)
NACIONAL: Oferto los servicios nacionales	X
EXTRANJERO: Oferto los servicios de origen extranjero	

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios de la Convocatoria No. **2019-I-034-TUNJA**, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Nota: En caso de incluir dentro de mi oferta servicios con incorporación de componente nacional, garantizo que no disminuiré el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.

NOMBRE DEL PROPONENTE: **CONSORCIO VIS-JT**
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **ELSA TORRES ARENALES**
C.C. **63.323.375 DE BUCARAMANGA**

Atentamente,

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2019 .



Firma del Representante Legal del **CONSORCIO VIS-JT**
ELSA TORRES ARENALES
C.C. No. **63.323.375 de Bucaramanga**

000028

FORMATO 10
OFRECER UN DIRECTOR DE INTERVENTORIA PARA LA FASE 2 CON MAYOR DEDICACIÓN AL MÍNIMO ESPECÍFICO

Para efectos de la evaluación del factor referido a ofrecer un director de interventoría para la FASE 2 con mayor dedicación al mínimo específico, me permito indicar que en el marco de la ejecución de la FASE 2 del contrato, me comprometo a ofrecer un director con una mayor dedicación, así:

FACTOR DE CALIFICACION	MARCAR CON UNA X
Ofrecer un director de proyecto con dedicación mínima adicional del 45% para Fase 2 (Ejecución de obra)	
Ofrecer un director de proyecto con dedicación mínima adicional del 50% para Fase 2 (Ejecución de obra)	X

Nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios de la Convocatoria No. **2019-I-034-TUNJA**, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

CONSORCIO VIS-JT

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ELSA TORRES ARENALES

C.C.

63.323.375 DE BUCARAMANGA

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2019



Firma del Representante Legal del **CONSORCIO VIS-JT**

ELSA TORRES ARENALES

C.C. **63.323.375 DE BUCARAMANGA**

000029

**FORMATO 4
PROPUESTA ECONÓMICA**


Presento a continuación mi propuesta económica en pesos colombianos, incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que aplican.

CONVOCATORIA No. 2019-1034-TUNJA	
OBJETO: LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA "ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ	
PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) en pesos	PE \$171.246.108,00
PORCENTAJE DE DESCUENTO (PD) en porcentaje	PD 3,620%
VALOR DE LA PROPUESTA PARA LA EVALUACION ECONOMICA (VPEE) en pesos	$VPEE = PE \times (100\% - PD) / 100\%$ \$165.046.999,00
DESCUENTO EXPRESADO en pesos	PE-VPEE \$6.199.109,00
VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACION ECONOMICA (VPEE) en pesos \$165.046.999	

VALOR EN LETRAS: Ciento sesenta y cinco millones cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos

Todos los valores de la propuesta deberán estar ajustados al peso sin centavos, caso contrario la entidad procederá a ajustar el valor que no lo este, redondeándolo por exceso o por defecto al peso.

Nota: El proponente NO deberá exceder los valores mínimo y máximo de los valores de la evaluación económica establecidos dentro de los términos de referencia, para el valor de la propuesta para evaluación económica (VPEE) en pesos


PROponente: CONSORCIO VIS - JT
 Representante legal: ELSA TORRES ARENALES
 C.C. 63.323.375 de Bucaramanga